

15 de octubre de 2018

(18-6382)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 11 de octubre de 2018, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) a petición de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos han recibido su carta de fecha 30 de agosto de 2018, en la que solicitaba que se le asociara a las consultas solicitadas por Turquía en el documento WT/DS564/1.

La solicitud de Turquía se refiere a una medida que los Estados Unidos estiman necesaria para la protección de los intereses esenciales de su seguridad, adoptada por el Presidente de los Estados Unidos en virtud del artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962. Las cuestiones relativas a la seguridad nacional son asuntos políticos que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco de la solución de diferencias en la OMC. Cada Miembro de la OMC conserva la facultad de determinar por sí mismo los asuntos que estime necesarios para la protección de los intereses esenciales de su seguridad, como queda reflejado en el texto del artículo XXI del GATT de 1994.

Los Estados Unidos no consideran que la reivindicación de interés comercial sustancial de China en estas consultas esté bien fundada. Los Estados Unidos rechazan su solicitud de asociación a estas consultas.
